Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Lugar Thenientes Y a todos los demas Juezes Y
Justizias asi eclesiasticas como seglares de
dho nuestro distritto: asi los que aora son co
mo los que seran de aqui adelante que bos aian
y tengan por tal familias del santo Offizio Y
os guarden los dhos Privilegios Y esenziones suso
dhos Y no se Ynthometan a conozer ni conozcan
a Juzgar ni Juzguen de las dhas causas crimi
nales tocantes a Vuestra Persona en manera
alguna; Y os dejen traer las dhas armas sin
poner en ello Ympedimento alguno sola dha pena
con tanto que no oias es Resumido corona Y
con que ai ais de presentaros Y os presentes en
el Ayuntamiento de la dha villa de Caravaca
dentro de quinze dias despues de la datta
desta nuestra Carta para que os Reziban Y
tengan por tal familiar conforme a lo pro
beido Y mandado por su Mag.d Y se ponga a las
espaldas desta nuestra Carta testimonio for
mado del Serviz.o de dho ayuntamiento para que conste
de la dha Dilixenzia: Y asi no lo hiziere des
y cumpliere des por el mismo caso no seis avido
ynjenido por tal familiar ni se os guarde los
Prebilexios Y exenziones suso dhas. En testi
monio de lo cual mandamos dar Y dimos
la presente firmada de nuestros nombres sella
da con el sello deste santo Offizio Y refrendada
de uno de los secretarios del. Dada en el
santo Offizio de la Ynquisizion de la ziudad
del S.r Reino de Murcia a veinte y cuatro